



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., 25 de abril de 2008

AUTO No. 1379

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE
VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 282 del 6 de Abril de 2006 (folios 176 a 186) la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR otorgó al consorcio DRUMMOND COAL MINING L.L.C permiso de vertimientos de residuos líquidos tratados sobre el Caño El Zorro, en un caudal de descarga de 0.280 litros/segundos, para beneficio del proyecto de exploración carbonífera denominado “El Descanso”, localizado en la jurisdicción de los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico- Departamento de Cesar. El término otorgado para el permiso ambiental fue de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que la Resolución 282 del 6 de Abril de 2006 fue notificada en forma personal el día 20 de Abril de 2006 al señor Alfredo Santander Araujo Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.088.26 de Robles, Cesar, en calidad de apoderado, según poder otorgado por el señor Jose Miguel Linares, representante legal de DRUMMOND COAL MINING L.L.C

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales a través del Auto No. 0063 del 2 de Marzo de 2007 avocó el conocimiento del expediente No. 009-01 de CORPOCESAR, relacionado con el Permiso de Vertimientos de Residuos Líquidos sobre el Caño El Zorro, Tributario del Río Calenturitas, del Consorcio DRUMMOND COAL MINING L.L.C dentro del proyecto minero denominado Exploración Carbonífera El Descanso, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico.

Que mediante el oficio radicado al número 4120-E1-30076 del 23 de Marzo de 2008, la empresa DRUMMOND COAL MINING L.L.C solicitó renovación del permiso de vertimientos líquidos de residuos líquidos tratados sobre el Caño El Zorro, dentro del expediente radicado en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al número VAR 0010, con relación a las actividades adelantadas dentro del Proyecto de Exploración Carbonífera El Descanso.

“Por el cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos y se adoptan otras determinaciones”

Que el Señor José Miguel Linares Martínez, representante legal de la sociedad DRUMMOND COAL MINING L.L.C, informó que el valor del proyecto se encontraba entre los 2.115 y 8.458 salarios mínimos, pero que como se trata en el caso particular de una renovación del ya instalado, el costo de mantenimiento se estima en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) al año para este periodo.

Que en respuesta a la solicitud de información de los costos del proyecto, obra o actividad, requerida a través del radicado 2400-E2-30076 del 11 de Abril de 2008, el representante legal de la sociedad DRUMMOND COAL MINING L.L.C, presentó solicitud de liquidación por el servicio de evaluación ambiental, mediante el radicado 4120-E1-40888 del 16 de Abril de 2008, reiterando el valor del proyecto en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000).

Que en razón a que el usuario completó la información requerida por este Ministerio mediante el radicado 2400-E2-30076 del 11 de Abril de 2008, se estima procedente ordenar el inicio del trámite ambiental de carácter permisivo, y se procederá a efectuar el cobro por el servicio de evaluación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación en la siguiente forma:

- La categorización de los profesionales se realizó según la Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

- Se liquidó con fundamento en la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efectos del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

Liquidación del valor como tope máximo según Ley 633 de 2000	
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	24.000.000
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =	461.500
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)	52
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000	
LA RELACIÓN ESTÁ ENTRE 2.115 Y 8.458, LA TARIFA ES DEL 0,6 %	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006
VALOR MÁXIMO A COBRAR	\$ 144.000

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar

- **Vertimientos**

“Por el cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos y se adoptan otras determinaciones”

Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	5.640.000	0,10	1	2	2	217.564	435.128	999.128
4	4.800.000	0,10	1	2	2	167.357	334.714	814.714
Subtotales: 10.440.000			2	4	4	384.921	769.842	1.813.842
PASAJES AÉREOS		(No Aplica)	No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2		554.120		1.108.240	
COSTO DEL SERVICIO								2.922.082
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	730.521
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								3.652.603

Que la compañía **DRUMMOND COAL MINING L.L.C** deberá cancelar la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000) M/L** por concepto del servicio de evaluación.

Que es importante precisar en el presente asunto, que no obstante la empresa Drummond Coal Mining L.L.C presentó solicitud de “*renovación*” del permiso de vertimientos líquidos de residuos líquidos tratados sobre el Caño El Zorro, con relación a las actividades adelantadas dentro del Proyecto de Exploración Carbonífera El Descanso, esta Dirección ordenará la apertura del trámite administrativo para el otorgamiento de un nuevo permiso de vertimientos, toda vez que la Resolución 282 del 2006, mediante la cual CORPOCESAR otorgó permiso de vertimientos de residuos líquidos tratados sobre el Caño El Zorro a la empresa DRUMMOND COAL MINING L.L.C, se encuentra vigente hasta el día 28 de Abril de 2008, y para esta fecha aún se encontrará en trámite la evaluación de la solicitud relativa al permiso de vertimientos a fin de agotar el trámite correspondiente; lo anterior conlleva a que al momento en que este Ministerio profiera el acto administrativo que defina el trámite de solicitud de permiso de vertimientos a nombre de DRUMMOND COAL MINING L.L.C, la Resolución 282 del 2006 ya no pueda ser renovada, por haber perdido su término de vigencia.

Que lo señalado es motivado en la premisa según la cual un acto administrativo solo podrá ser renovado si se encuentra vigente. Una vez vencido el permiso, la autoridad deberá emitir uno nuevo, por no ser legalmente procedente su renovación.

Que según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, dictará un acto de iniciación de trámite, que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste.

“Por el cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos y se adoptan otras determinaciones”

Que de acuerdo a la solicitud de la empresa DRUMMOND COAL MINING L.L.C procede por parte de este despacho expedir el auto de inicio de trámite para permiso de vertimientos de residuos líquidos, toda vez que la empresa presentó solicitud mediante el radicado 4120-E1-30076 del 26 de Marzo de 2008, y allegó la documentación requerida para tal fin, la cual reposa en los folios 282 a 308 del expediente VAR 0010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero del 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, relacionados con las licencias, ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del Departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, y Chiriguana para su respectiva evaluación, control y seguimiento.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, artículo 5º, es función de este Ministerio regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno natural.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en cuanto a la publicidad del acto administrativo, la parte dispositiva de esta providencia se deberá publicar en la Gaceta Ambiental.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de Noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de

“Por el cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos y se adoptan otras determinaciones”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos necesarios para el manejo y actualización permanente de los expedientes de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de permiso de vertimientos a nombre de la sociedad **DRUMMOND COAL MINING L.L.C**, identificada con Nit: 800021308-5, a beneficio del proyecto de exploración carbonífera denominado El Descanso, localizado en jurisdicción de los municipios de El Paso, Becerril y la Jagua de Ibirico- Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa **DRUMMOND COAL MINING L.L.C** deberá cancelar la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000) M/L** por concepto del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través del Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “referencia” el Nit de la empresa que realiza el pago, y en el campo “Facturas/otras referencias” el número 151034907. El pago debe realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM, Nit: 830.025.267-9 del Banco de Occidente, cuenta corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, notifíquese el contenido del presente auto, al representante legal de la empresa **DRUMMOND COAL MINING L.L.C**, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Departamento del Cesar, a las Alcaldías Municipales de El Paso, Becerril, La Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

“Por el cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos y se adoptan otras determinaciones”

ARTÍCULO SEXTO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

VAR 0010
Proyectó: Elizabeth Giraldo. Contratista. DLPTA
Revisó: John Mármol Moncayo. Asesor DLTPA